

## 4. No se empleará mano de obra infantil

### Criterios

4.1.	No se contratará mano de obra infantil.
4.2.	Las empresas desarrollarán o participarán y contribuirán a las políticas que favorezcan el periodo de transición necesario para que cualquier niño/a que desempeñe un trabajo de mano de obra infantil pueda escolarizarse y recibir con continuidad una educación de calidad hasta que deje de ser niño/a. En los anexos se definen los términos "niño/a" y "mano de obra infantil".
4.3.	No se empleará a niños ni a jóvenes de menos de 18 años para trabajos nocturnos o en condiciones peligrosas.
4.4.	Estas políticas y procedimientos se ajustarán a las disposiciones de la correspondiente normativa de la OIT.

Las empresas miembro deben exigir a sus proveedores cumplir con las normas acordadas dentro de un plazo razonable y que dicho cumplimiento sea medible, transparente y, en último lugar, un prerequisite de posteriores contratos.

Además de adoptar el Código Básico, las empresas miembro deben ratificar los Principios de ejecución.

Certificación de la industria textil basada en ocho normas del trabajo derivadas de los convenios de la OIT y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas. Uno de los ocho estándares laborales se enfoca específicamente en el trabajo infantil.